

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD ENERO DE 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>YAKLIN DARIDZA CHAPARRO SALINAS</u>
CARGO	<u>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</u>
DEPENDENCIA	<u>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO <u>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</u>	EJE _____
CÓDIGO DEL RUBRO <u>21212.1.2.02.02.008</u>	SECTOR _____
	PROGRAMA _____
	META _____
	NOMBRE DEL PROYECTO _____
	CÓDIGO BPPIN _____
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar mediante diploma y acta de grado título profesional en derecho o ciencias políticas, y título de posgrado en modalidad de especialización en derecho público, derecho administrativo o contratación estatal. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones laborales o contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, experiencia relacionada al objeto contractual de mínimo 12 meses.

48

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES
1. Proyectar y elaborar respuestas a las PQRS que se adelanten por la dirección de servicio públicos en razón a solicitudes presentadas a las empresas de servicio público, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor. 2. Apoyar a la Dirección de Servicios Públicos en la elaboración y estructuración de los estudios previos y demás documentos contractuales, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. 3. Apoyar la revisión y trámites contractuales, en sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de selección que adelante la Dirección de Servicios Públicos. 4. Brindar apoyo en la verificación, seguimiento y supervisión de los procesos administrativos y contractuales que estén a cargo de la Dirección de Servicios Públicos. 5. Apoyar jurídicamente las conciliaciones y otros procedimientos que adelante la Dirección de servicios públicos con las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía. 6. Brindar apoyo en la elaboración y proyección de los proyectos de acuerdo, resoluciones, circulares y diferentes actos que adelante la Dirección de Servicios Públicos.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Los Artículos 365° y 366 de La Constitución Política determinan que; Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Con el ánimo de brindar bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Artículo 367º- La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º proclama como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de intereses y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Que dentro de la Estructura Administrativa y funcional interna de la Alcaldía de Chía adoptada en el Decreto Municipal número 40 de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" se encuentra la Secretaría de Planeación, Dirección de Servicios Públicos. Que mediante la Resolución Número 2121 del 21 de mayo de 2019 "SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 40 DE 2019" se establece como propósito principal a la Dirección de Servicios Públicos "Dirigir, controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios públicos en el municipio de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos. Y algunas de las funciones establecidas en el Decreto 40 de 2019 a cargo de la Dirección de Servicios Públicos: "1. Articular las acciones necesarias para que se presten a los habitantes del municipio, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central. (...) 8. Realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos."

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Dirección de Servicios Públicos dentro de su funcionamiento diario presentan un significativo volumen de trabajo y actividades, de conformidad con las metas establecidas y sus planes de acción, se generan diferentes necesidades que requieren acompañamiento jurídico ya que esta dependencia solo cuenta con un Director Técnico y una Técnica Administrativa.

Además, la Dirección de Servicios Públicos requiere estructurar, tramitar y adelantar procesos contractuales en las diferentes modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública, Selección Abreviada por subasta inversa presencial y menor cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima Cuantía, y convenios de asociación y cooperación) así como otras actividades resultado de la ejecución contractual (evaluaciones técnicas y financieras, respuesta de observaciones técnicas, entre otras) por lo que resulta insuficiente el número de profesionales con conocimiento en contratación, adscritos Dirección de Servicios Públicos, que puedan tramitar de manera ágil y oportuna, los diferentes trámites contractuales, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesario cumplir con el programa de gobierno y el consecuente Plan de Desarrollo Municipal y así garantizar que se dé la oportuna gestión a las diferentes solicitudes que requiere la Administración para cumplir en debida forma con su deber constitucional y legal.

Por tal razón, se presenta la necesidad de dar apoyo a la Dirección de Servicios Públicos y fortalecer su gestión, atendiendo de manera efectiva los diferentes trámites jurídicos que se requieran con el fin de mantener el buen funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, entre ellos, verificar que se dé cumplimiento a los términos legales de respuesta de las peticiones, quejas y reclamos, realizados a las empresas prestadoras de servicios públicos por parte de la comunidad, con el fin de brindar una respuesta en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y de manera contundente que permita prestar un mejor servicio a la comunidad; Además, brindar apoyo en los procesos contractuales demandados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en cualquiera de sus etapas, además de las acciones que se desglosen de la actividad contractual que permitan dar cumplimiento e impulso a las metas de la Dirección de Servicios Públicos.

Para ello se requiere la contratación directa de una persona natural que ostente experiencia profesional con el fin de apoyar a la Dirección de Servicios Públicos en temas jurídicos y contractuales con el fin de cumplir de mejor manera con los fines administrativos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Cordialmente,

YAKLIN DARIDZA CHAPARRO SALINAS
Secretaría de Planeación

NOMBRE

FIRMA

Proyectó: Jessica M. Santamaría C – Profesional contratista